

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

Miguel Joachin Sanchez Amaya Regidor perpetuo desta Villa de Jexla: Como suplico en derecho y sin perjuicio de otro que me compete futuro: ante V. señoría y digno Jefe por el mes de Agosto de dicho año pasado de setenta y uno; se colocó en el libro Capitulár de dicho año una Carta del Sr. Intendente de Murcia; suplica al presente de veinte y dos de Agosto: aprobando las diligencias para aquante por la tropa en la Casa mison propia de Sr. Joseph Duxo; y preveñerme a mi mismo de que Sr. Miguel Joachin Regidor de Jexla, espusiere su voto en semejantes Casos Contrarios Solidos notoriamente justificados cada Sr. Concejal Carta remedio en torno Contrario de injuria. me en Cuyo Acuntas por Sr. Thomas Fernando Duxo; por haber echo este juicio en agosto de dicho año. lo que memorio a dar quiza a dicho Sr. Inten. de la que se ulto, para quitar toda indignidad mal fundada a la Carta de dicho Sr. Inten. a Compañada de este pedimento, para que V. mande ditar a Cabildo en la forma acostumbrada, a fin de que se execute lo que en dicha Carta se pubiere. Y para reparar el perjuicio q. en adelante se pueda seguir, ante el Sr. Inten. Suplico; que en caso de no quitarse aquella, y ponerse en la de veinte y dos de Agosto, en preveñerme a mi mismo que se ponga nota en aquella que se parció a dicho Sr. Thomas me de feada, que se prive el contenido de la presente, y que no se desiste de los testimonios de la misma sin expresion de la otra pues de lo contrario queda el que me se perjuicio: por lo que

Suplico que haviendo sido presentado este, Con dicha Carta, se remita a dar a Cabildo para los fines que llevo expresados; y de lo Verificado se ponga en ejecución lo que en dicha Carta se pubiere, y lo que a dicho Sr. Inten. Suplico: a lo pido mande de sus libras Testimonio de lo decretado, Como

[Handwritten signature or mark]

[Handwritten signature or mark]

[Handwritten signature or mark]